

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
CIUDAD TERMAL  
-CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**“Celso Vallejos, héroe ARA San Juan”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8650**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La necesidad de formalizar modificaciones y actualizaciones a la Ordenanza Municipal N° 8483 relativa al programa de microcréditos municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario y conveniente introducir reformas a la Ordenanza Municipal N° 8483 a los fines de poder abarcar a un número mayor de ciudadanos, como también reformar los montos de los subprogramas, atento a los continuos incrementos de precios y los índices inflacionarios proyectado por el gobierno nacional, que permitan al pleno desarrollo del proyecto presentado por el interesado;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de agosto 2019, según consta en el Acta N° 1593, aprobó en general el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 8 del Legajo N° 154/19 de la Secretaría del Cuerpo y en particular introduce correcciones en su articulado, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR el Art. 3° de la O.M. N° 8483, el que quedará redactado del siguiente modo: **“ARTICULO 3°):** DETERMINAR que el PROGRAMA MUNICIPAL DE MICROCRÉDITOS se financiará con un fondo económico compuesto por un porcentaje de los recursos provenientes de lo recaudado en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene (porcentaje que no podrá superar el 3.5% de la recaudación del ejercicio anterior al otorgamiento) y de la Cuenta de Gustos Generales (porcentaje que no podrá superar el 0.5% de la recaudación del ejercicio anterior al otorgamiento) que percibe el Municipio, debiendo fijarse los porcentajes mediante disposición de recursos por parte de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco”.-

**ARTICULO 2°:** MODIFICAR el Art. 4° de la O.M. N° 8483, el que quedara redactado del siguiente modo: **“ARTICULO 4°):** ESTABLECER que para acceder al programa de microcréditos, los Interesados deberán acreditar: Ser Argentino, mayor de 18 años y menor de 65 años a la fecha de otorgamiento del crédito. \*Fotocopia de DNI. \*Constancia de CUIL/CUIT. \*Residencia superior a dos años en la ciudad (mediante DNI o Declaración Jurada ante Juzgado de Paz de esta ciudad). \*Proyecto a desarrollar donde se indique importe solicitado, destino del mismo, flujo de inversión y presupuestos complementarios”.-

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8650

**ARTICULO 3°:** MODIFICAR el Art. 7° de la O.M. N° 8483, el que quedara redactado del siguiente modo: “**ARTICULO 7°**): CREAM el SUBPROGRAMA “EMPREENDEDORES”, el cual forma parte del Programa más amplio y cuenta con Presupuesto Particular. El mismo tiene como objetivo financiar a vecinos de la ciudad en la compra de equipos, herramientas, maquinarias, mercaderías y/o materias primas destinadas a la producción de bienes y servicios para su posterior venta. Los montos de los Créditos del Subprograma Emprendedores, serán de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.00) por beneficiario. El Plazo para la devolución del Crédito será de hasta 48 meses, con un plazo de gracia entre 1 y 4 meses de acuerdo al proyecto, y un interés anual del tres por ciento (3%) para créditos de hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.00), interés del seis por ciento (6%) para créditos de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.00) y un interés del trece por ciento (13%) para créditos de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (150.000.00), mediante sistema alemán, especificando que los créditos que no superen los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.00) de capital tendrán un plazo máximo de 24 meses para su devolución y aquellos que superen dicho monto gozarán del plazo máximo especificado. Las cuotas a devolver se fijarán mensualmente, y deberán hacerse efectivas ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Los créditos otorgados en el Subprograma “Emprendedores” si superan los PESOS CINCUENTA MIL de capital, requieren garantía y/o aval consistente en la firma de un pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad de P.R. Sáenz Peña, que deberá ser debidamente certificado por Escribano Público Nacional, y cuyo costo se descontará del crédito a otorgarse; y en caso de superar dicho monto se requiere de un garante y/o avales debiendo los garantes acreditar ingresos mensuales –mediante 3 recibos de haberes- superiores a un salario mínimo, vital y móvil, y estar en actividad, con una antigüedad superior a los 6 meses en el puesto. Podrán acceder nuevamente a la opción de microcréditos una vez finalizado el ochenta por ciento (80%) el crédito recibido anteriormente”.-

**ARTICULO 4°:** MODIFICAR el Art. 8° de la O.M. N° 8483, el que quedara redactado del siguiente modo: “**ARTICULO 8°**): CREAM el SUBPROGRAMA “MICROEMPRESAS”, el cual forma parte del Programa más amplio y cuenta con Presupuesto Particular. El mismo tiene como objetivo financiar a vecinos de la ciudad en la compra de equipos, herramientas, maquinarias, mercaderías y/o materias primas destinadas a la producción de bienes y servicios para su posterior venta, quienes deberán acreditar una antigüedad mínima de 6 meses en ejercicio de actividades comerciales. Los montos de los Créditos del Subprograma MICROEMPRESAS, serán de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.00) por beneficiario. El plazo para la devolución del crédito será de hasta 48 meses, con 3 meses de gracia de acuerdo al proyecto, y un interés anual del quince por ciento (15%), mediante sistema alemán. Las cuotas a devolver se fijarán mensualmente, y deberán hacerse efectivas ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Sáenz Peña, Chaco, entre los días 5 y 10 de cada mes. El Subprograma “MICROEMPRESAS” se brindará utilizando un procedimiento de “garantías y/o avales” hasta cubrir la totalidad del monto otorgado más los intereses pactados, mediante la firma de un pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que deberá ser debidamente certificado por Escribano Nacional, y cuyo costo se descontará del crédito a otorgarse. Para ser garante o brindar aval es necesario acreditar ingresos mensuales –mediante 3 recibos de haberes- superiores a un salario mínimo, vital y móvil, y estar en actividad, con una antigüedad superior a los 6 meses en el puesto. Podrá requerirse, si la Municipalidad lo considera necesario, contar con hasta dos garantes para otorgar el microcrédito. En el caso que el garante sea monotributista, deberá presentar constancia de pago de los 3 últimos meses de monotributo y de ATP, a razón de un pago por mes.-

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8650

**ARTICULO 5°:** MODIFICAR el Art. 9° de la O.M. N° 8483, el que quedara redactado del siguiente modo: “**ARTICULO 9°):** CREAR el SUBPROGRAMA “INNOVAR”, el cual forma parte del programa MICROCRÉDITOS, cuenta con presupuesto particular. El mismo tiene como objetivo financiar a vecinos de la ciudad en el desarrollo de proyectos tecnológicos y productivos que tengan como objetivo principal actividades vinculadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la innovación, y que a su vez permita su comercialización en el mercado local. Los montos de los créditos del Subprograma INNOVAR, serán de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.00) por beneficiario. Se realizará el primer año un llamado para la presentación de los proyectos, través de la Comisión Evaluadora. El plazo para la devolución del crédito será de hasta 48 meses, con plazo de gracia entre 3 y 6 meses, de acuerdo al proyecto, y un interés anual del Quince por Ciento (15%), mediante sistema alemán. Las cuotas a devolver se fijarán mensualmente y deberán hacerse efectivas ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Sáenz Peña, entre los Días 5 y 10 de cada mes. El Subprograma INNOVAR se brindará utilizando un procedimiento de “garantías y/o avales” hasta cubrir la totalidad del monto otorgado más los intereses pactados, mediante la firma de un pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco que deberá ser debidamente certificado por Escribano Público Nacional, y cuyo costo se descontará del crédito a otorgarse. Para ser garante o brindar aval es necesario acreditar ingresos mensuales –mediante 3 recibos de haberes- superiores a un salario mínimo, vital y móvil, y estar en actividad con una antigüedad superior a los 6 meses en el puesto. Podrá requerirse, si la Municipalidad lo considere necesario contar con hasta tres garantes para otorgar el microcrédito. Los beneficiarios de estos créditos deberán cumplir al menos los siguientes requisitos: -Para personas físicas, acreditar al menos 3 años de residencia en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. –No tener créditos tomados durante los últimos 2 años en entidades bancarias tradicionales.-

**ARTICULO 6°:** MODIFICAR el Art. 14° de la O.M. N° 8483, el que quedara redactado del siguiente modo: “**ARTICULO 14°):** La tasa de interés de créditos otorgados no podrá ser superior al 15% anual.-

**ARTICULO 7°:** APROBAR todos los Créditos otorgados por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña bajo los SUBPROGRAMAS establecidos en la Ordenanza Municipal N° 8483, incluyéndose todos aquellos que fueren otorgados desde su sanción hasta la fecha, quedando por su monto comprendidos en esta modificatoria.-

**ARTICULO 8°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 29 AGOSTO 2019.-

<b>Fdo. ROBERTO LUIS MAGLIO</b>	<b>Fdo. PEDRO MANUEL EGEA</b>
<b><u>PROSECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</u></b>	<b><u>PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL</u></b>
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	